

Expediente núm. X2024002316

El Secretario del Ayuntamiento de Maçanet de la Selva,

CERTIFICA:

Que la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, en la SESIÓN ORDINARIA celebrada el día 10 de julio de 2024 ha adoptado el siguiente acuerdo, que transcrito literalmente dice:

“Aprobación de la anualidad 2024 y primer pago de la subvención nominativa a la Cofradía de la Purísima Sangre de Nuestro Señor Jesucristo (X2024002316)

Hechos

En fecha 2 de junio de 2024, la Cofradía de la Purísima Sangre de Nuestro Señor Jesucristo, representada por D^a. M.D.V.R, ha presentado mediante registro de entrada E2024005738, la solicitud de la subvención para este 2024.

Teniendo en cuenta que se trata de una subvención nominativa, excluida de concurrencia competitiva, y regulada y otorgada mediante la firma del correspondiente convenio de 30 de enero de 2023.

En fecha 3 de enero de 2024, se aprobó definitivamente el presupuesto 2024 en el que se preveían diversas subvenciones nominativas, entre las que se encontraba la

destinada a la Cofradía de la Purísima Sangre de Nuestro Señor Jesucristo, por importe de 1.100€ .

Visto que el convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Maçanet de la Selva y la Cofradía de la Purísima Sangre de Nuestro Señor Jesucristo, en la cláusula quinta establece que el pago de la subvención se realizará, en dos pagos, un primer pago (50% de la subvención nominativa) de forma anticipada, y el resto, una vez se haya justificado la cuantía y actividades desarrolladas.

La convocatoria reguladora de la subvención otorgada no prevé que el beneficiario deba presentar garantías.

En el expediente consta la documentación conforme la entidad está al corriente de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social, que no es deudora por resolución de procedencia de reintegro y que no está sometida a las prohibiciones para obtener subvenciones de acuerdo con lo establecido en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

No ha sido acordada por el Ayuntamiento de Maçanet de la Selva, como medida cautelar, la retención de las entregas de pago o de las cantidades pendientes de abonar al beneficiario referidas a esta subvención.

Vistos los informes de intervención número 2024CINT000751 y 2024CINT000751 que dan CONFORMIDAD al expediente de referencia en esta fase del procedimiento en los términos y condiciones relacionados en los informes.

Fundamentos de derechos

- Artes. 240 y 241 del Decreto legislativo 2/2003, de 28 de abril, por el que se aprueba la Ley municipal y de régimen local de Cataluña. - Artes. 30, 31, 32 y 34 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Artes. 83, 84, 85 y 88 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Plan estratégico de subvenciones del Ayuntamiento de Maçanet de la Selva 2022-2024.
- Ordenanza General de Subvenciones de Maçanet de la Selva.
- Convenio de colaboración entre el ayuntamiento de Maçanet de la Selva y la Cofradía de la Purísima Sangre de Nuestro Señor Jesucristo.

Dado que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones acordadas por la Alcaldía, en la resolución 2023DECR000489 de fecha 4 de marzo de 2024.

Por todo ello, la Junta de Gobierno Local toma la adopción de los siguientes acuerdos:

Primero.- APROBAR y DISPONER el importe máximo de 1.100,00€ correspondiente a subvención nominativa prevista en el Presupuesto municipal por la anualidad 2024, a favor de la Cofradía de la Purísima Sangre de Nuestro Señor Jesucristo, con cargo a la aplicación presupuestaria 09-334-48002 SUBVENCIÓN A LA COFRADÍA DE LA PURÍSIMA SANGRE DE NUESTRO SEÑOR JESUCRISTO.

Segundo.- RECONOCER el importe de 550,00 a favor de la Cofradía de la Purísima Sangre de Nuestro Señor Jesucristo, en concepto de anticipo de la subvención.

Tercero.- APROBAR que la forma de pago se haga mediante transferencia bancaria.

Cuarto.- ORDENAR el pago de 550,00€, a favor de la Cofradía de la Purísima Sangre de Nuestro Señor Jesucristo.

Quinto.- NOTIFICAR el presente acuerdo a la interesada.

Sexto.- COMUNICAR el presente acuerdo a los servicios económicos municipales.

Séptimo.- COMUNICAR a los interesados que contra este acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado Contencioso Administrativo de Girona, en el plazo de dos meses a contar desde el día hábil siguiente al de su notificación. Alternativamente y de forma potestativa, se puede interponer recurso de reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de un mes a contar desde el día hábil siguiente al de su notificación.

Octavo.- PUBLICAR la presente resolución en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.”

Y, para que se pueda acreditar, entrego este certificado, extendido al amparo del artículo 206 del Reglamento de Organización y funcionamiento de las Entidades

Locales y al resguardo del texto definitivo del acta, de orden y con el visto bueno de la señora Alcaldesa.

Firmado electrónicamente,